



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 25963-2023-CG/PREVI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

“REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE
CONSULTORÍA EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL
APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE MAYO AL 26 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

LIMA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 25963-2023-CG/PREVI-SOO

**“REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO
A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE N.° 1	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 25963-2023-CG/PREVI-SOO

**“REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO
A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C370-2023-4431, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la generación de credenciales de acceso al Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones que permitan asegurar la continuidad del proceso de registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, por parte de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL TITULAR DE LA ENTIDAD NO HA REALIZADO LA GENERACIÓN DE CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO – SIRICC AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA Y AL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL PROCESO DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO, LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.

a) Condición:

Respecto a la Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado.

La Ley n.° 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (en adelante “Ley n.° 31559”)¹, tiene por objeto la creación de un registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y rendición de cuentas en las entidades del Estado, norma que es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2022.

Además en su artículo 2°, establece que la Contraloría General de la República (en adelante “Contraloría”) crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría, el cual contiene la información de los contratos de servicios de consultorías, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares realizados por personas jurídicas o personas naturales, para el Estado Peruano, independientemente de la modalidad de contratación.

En el artículo 3° de la Ley n° 31559, dispone que la Contraloría crea, administra, da acceso a las entidades, capacita al personal responsable de alimentar el registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el registro, así como el cumplimiento de la citada ley.

La Única Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31559, dispone que la Contraloría emite disposiciones normativas necesarias para la implementación de dicha ley, asimismo, que las entidades registran la información para el control de contratos de consultoría en el Estado². En el marco de la citada disposición la Contraloría emitió la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”³ (en adelante “Directiva”).

Respecto al Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC.

Con relación a la habilitación del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado, en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva se estableció que la Contraloría, a través del portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), comunica la habilitación del aplicativo informático SIRICC, a fin de que las entidades obligadas, efectúen las actividades que comprende el proceso del registro de la información y documentación de los contratos de consultoría con el Estado.

En ese sentido, la Contraloría a través del Comunicado n.° 001-2023-CG/PREVI/SIRICC de 23 de mayo de 2023⁴, hizo de conocimiento a las entidades públicas la habilitación del aplicativo informático SIRICC para el registro de información y documentación de los contratos de consultoría del Estado.

El SIRICC es el aplicativo informático implementado y administrado por la Contraloría, que se ubica en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), a través del cual las entidades efectúan obligatoriamente el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado. A partir de la información registrada, se emiten informes y/o reportes consolidados.

La información y documentación registrada en el SIRICC, puede ser objeto de verificación posterior y constituir insumo para la realización de los servicios de control o servicios relacionados en el marco de las disposiciones que emite la Contraloría.

Asimismo, en la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva se señala que la solicitud de credenciales de acceso al SIRICC por el Titular de la Entidad, se efectúa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la habilitación del SIRICC, a través del mencionado aplicativo informático cumpliendo las condiciones establecidas en dicho dispositivo normativo.

² Numeral 3.2 de la Ley n° 31559, señala: “Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad”. Y el numeral 3 de la única disposición complementaria final señala: “Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley registran la información a la que se refiere el artículo 3, precedente, desde el 1 de enero de 2010, si correspondiera, de conformidad con los plazos estipulados en las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República”.

³ Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 123-2023-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2023, y que en su artículo 3° deja sin efecto la Resolución de Contraloría que aprobó la Directiva n.° 022-2022-CG/ANDAT “Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”.

⁴ Publicado en la dirección electrónica: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/741779-comunicado-n-001-2023-cg-previ-siricc>

Con relación al proceso de registro para el control de contratos de consultoría.

El proceso de registro para el control de contratos de consultoría es el conjunto de actividades sucesivas a través de las cuales la entidad registra en el SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos por la entidad y sus adendas. Este proceso comprende las siguientes etapas:

Gráfico n.º 1
Etapas del proceso de registro para el control de contratos de consultoría.



Fuente: Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

Elaboración: Comisión de Control.

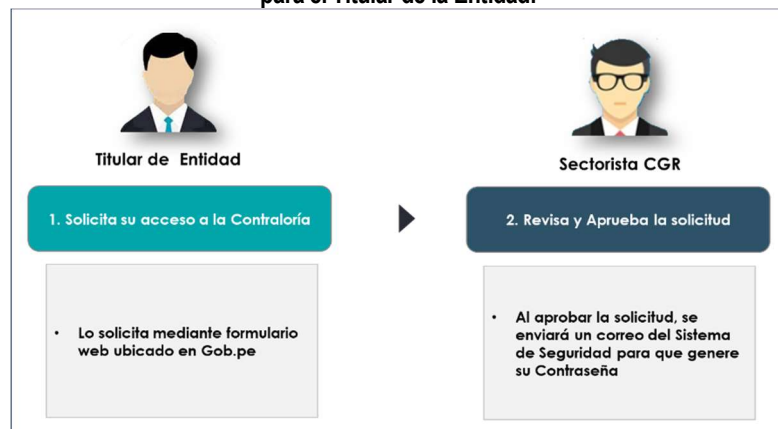
Con relación a la etapa de generación de credenciales de acceso al SIRICC.

Es obligación del Titular de la entidad, solicitar sus credenciales para el acceso al SIRICC a la Contraloría en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, nombramiento o encargatura, a través de dicho aplicativo⁵, mediante el [enlace](https://apps1.contraloria.gob.pe/sco/RegistroSolicitudAcceso.aspx?utm_source=instrutivo&utm_medium=enlace&utm_campaign=consultorias)⁶. Luego de aprobada su solicitud, recibirá los datos de acceso al SIRICC en su correo electrónico, situación que se representa en el gráfico siguiente:

⁵ Numeral 7.1 de la Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

⁶ Dirección electrónica para solicitar las credenciales de acceso al SIRICC:
https://apps1.contraloria.gob.pe/sco/RegistroSolicitudAcceso.aspx?utm_source=instrutivo&utm_medium=enlace&utm_campaign=consultorias

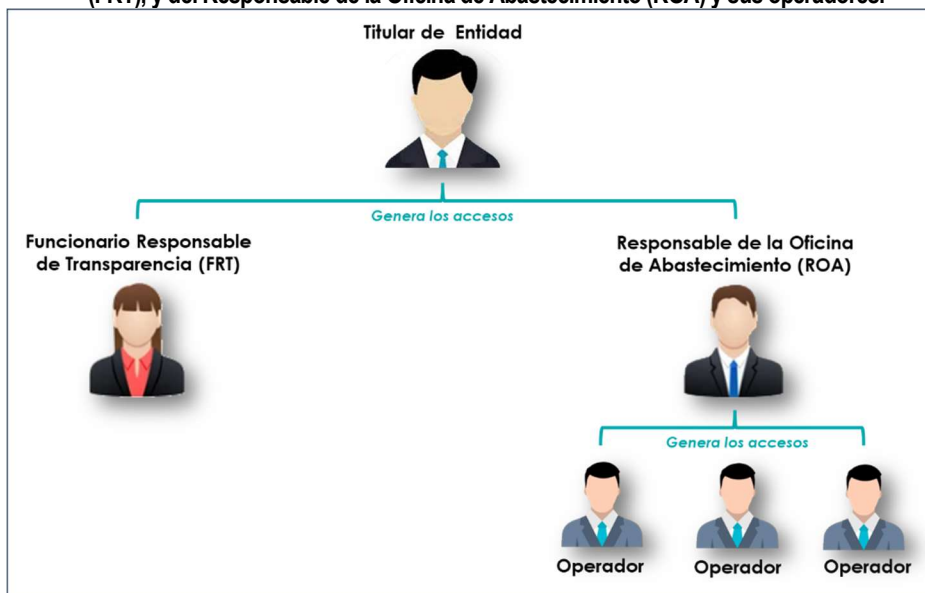
Gráfico n.º 2
Pasos para la habilitación de credenciales de acceso al SIRICC para el Titular de la Entidad.



Fuente: Instructivo n.º 001-CG/PREVI/SIRICC – Consultorías con el Estado⁷.

Una vez que el Titular de la Entidad cuente con dichas credenciales, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles deberá generar las credenciales de acceso al SIRICC al Funcionario Responsable de Transparencia (FRT) y al Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA) o la que haga sus veces. Asimismo, el ROA debe generar los accesos a sus operadores, encargados del registro de la información de las consultorías, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su habilitación en el SIRICC, situación que se representa en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 3
Habilitación de credenciales de acceso al SIRICC del Funcionario Responsable de Transparencia (FRT), y del Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA) y sus operadores.



Fuente: Instructivo n.º 001-CG/PREVI/SIRICC – Consultorías con el Estado.

Nota: Los operadores son los encargados de registrar la información con la finalidad de que el responsable de la Oficina de Abastecimiento valide dicha información y que el funcionario responsable de Transparencia efectúe la publicación correspondiente, conforme los plazos señalados en la Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

⁷ Dirección electrónica donde se ubica el Instructivo n.º 001-CG/PREVI/SIRICC:
<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/4123077-instructivo-n-001-2023-cg-previ-siricc-consultorias-con-el-estado>

Respecto al cronograma para el registro de los contratos de consultoría en el año 2023.

Las entidades efectúan el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría que fueron suscritos a partir de requerimientos formulados desde el 1 de enero del año 2010, incluyendo sus respectivas adendas, que para el presente año comprende el siguiente cronograma:

Cuadro n.º 1
Plazos establecidos para el registro de contratos de consultoría durante el año 2023.

Contratos por año	Plazos para su registro	Condición
Año 2023: Contratos suscritos a partir del 23.05.2023 ⁸	Diez (10) días hábiles de haberse suscrito los contratos de consultoría y/o adendas para registrar en el aplicativo SIRICC.	Contratos de consultoría suscritos mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de suscripción del contrato de consultoría.
Año 2023: (01.01.2023 - 22.05.2023) ⁹	Hasta el 30 de junio de 2023.	
Año 2022	Hasta el 30 de setiembre de 2023.	
Año 2021	Hasta el 31 de diciembre de 2023.	

Fuente: Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

En ese sentido, para que las entidades públicas cumplan con efectuar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la publicación de la información de las consultorías, que busca impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado y fortalecer el ejercicio del control gubernamental, durante el presente año, el Titular de la Entidad, como primer paso debe solicitar sus credenciales de acceso al SIRICC a la Contraloría General en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, nombramiento o encargatura, a través del mencionado aplicativo; una vez que cuente con dichas credenciales, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles deberá generar las credenciales de acceso al SIRICC al Funcionario Responsable de Transparencia (FRT) y al Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA) o la que haga sus veces. Asimismo, el ROA debe generar los accesos a sus operadores, encargados del registro de la información de las consultorías, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su habilitación en el SIRICC.

⁸ El primer párrafo del numeral 7.1.3 de la Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", señala que el plazo para el registro y/o actualización de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos y/o adendas, es de diez (10) días hábiles de haberse suscrito aquellos, cuyo registro es obligatorio según el SIRICC.

⁹ El anexo n.º 2 de la Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", establece para los contratos del año 2023 suscritos hasta el día anterior a la comunicación de la habilitación del SIRICC, tienen plazo para su registro hasta el 30 de junio de 2023. La Contraloría a través del Comunicado n.º 001-2023-CG/PREVI/SIRICC de 23 de mayo de 2023, hizo de conocimiento a las entidades públicas la habilitación del aplicativo informático SIRICC para el registro de información y documentación de los contratos de consultoría del Estado.

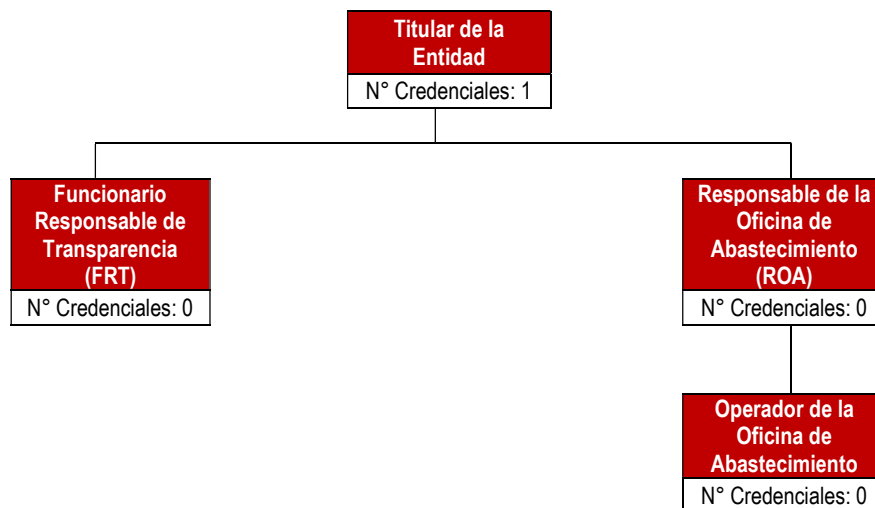
Sobre la base de lo expuesto, el equipo de la Subgerencia de Prevención e Integridad¹⁰ de la Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones de diseñar, proponer y ejecutar estrategias y planes para el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, emitió la Hoja Informativa n.° 000002-2023-CG/PREVI-CSG de 2 de noviembre de 2023 con la lista de entidades públicas que no han cumplido con la generación de credenciales de acceso al SIRICC, en base a la información extraída del citado aplicativo, al 26 de octubre de 2023, donde informó lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES
 (...)”

- 3.2 *De la información extraída del aplicativo informático del SIRICC, al 26 de octubre de 2023, se advierte que hay entidades públicas que se encuentran bajo los alcances de la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI (...) que no han cumplido con la generación de accesos (...).”*

De acuerdo a ello, la Comisión de Control efectuó la revisión la información contenida en la mencionada Hoja Informativa, con la finalidad de verificar las credenciales de acceso por roles habilitados en el SIRICC para la entidad, que le permita efectuar el registro de los contratos de consultoría, cuyos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 4
Credenciales de acceso por roles habilitados en el SIRICC para la entidad
al 26 de octubre de 2023.



Nota: El titular de la Entidad es el responsable de generar las credenciales de acceso al SIRICC al Funcionario Responsable de Transparencia (FRT) y al Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA) o la que haga sus veces. Asimismo, el Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA) debe generar los accesos a sus operadores. Los operadores son los encargados de registrar la información con la finalidad de que el responsable de la Oficina de Abastecimiento valide dicha información y que el funcionario responsable de Transparencia efectúe la publicación correspondiente, conforme los plazos señalados en la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”.

¹⁰ El artículo n.° 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 179-2021-CG y modificatorias, establece que la Subgerencia de Prevención e Integridad es “(...) responsable de diseñar, proponer y ejecutar estrategias y planes para la implementación y funcionamiento (...) el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (...) en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, como parte de la prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional (...)”

“Artículo 105.- Funciones de la Subgerencia de Prevención e Integridad

La Subgerencia de Prevención e Integridad Pública tiene las siguientes funciones:

(...)

- g) Diseñar y elaborar los informes y/o reportes consolidados sobre los resultados (...) el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (...).”

Conforme se muestra en el gráfico precedente sobre las credenciales de acceso por roles habilitados en el SIRICC para la entidad, el Titular de la Entidad no ha generado las credenciales de acceso al SIRICC al Funcionario Responsable de Transparencia (FRT) y al Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA), lo cual se evidencia con el número de credenciales en cero (0).

Por lo expuesto, resulta necesario comunicar a la entidad la obligación de realizar la generación de credenciales de acceso al SIRICC, a fin que disponga de manera preventiva o correctiva acciones para garantizar el cumplimiento de las actividades para la generación de credenciales de acceso al SIRICC, necesarias para el registro de los contratos de consultoría; considerando, que a la fecha de la emisión del presente informe de servicio de control simultáneo, ya debería estar registrada la información de los contratos de consultoría de los años 2022 y 2023 (ver Cuadro n.º 1).

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría n.º 123-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2023.**

(...)

7.1. Proceso de registro para el control de contratos de consultoría

Es el conjunto de actividades sucesivas a través de las cuales la entidad registra en el SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos por la entidad y/o sus adendas. Este proceso comprende las siguientes etapas.

- a) *Generación de credenciales de acceso al SIRICC.*
- b) *Registro de los contratos de consultoría.*
- c) *Remisión de los registros de contratos de consultoría.*
- d) *Publicación de los registros de contratos de consultoría.*

7.1.1 Generación de credenciales de acceso al SIRICC

El Titular de la entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, nombramiento o encargatura, solicita sus credenciales de acceso al SIRICC a través de dicho aplicativo, adjuntando copia del documento que lo acredita como Titular de la entidad.

Una vez que el Titular de la entidad cuenta con las credenciales de acceso al SIRICC, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su habilitación en el SIRICC, procede a generar las credenciales de acceso al referido aplicativo, para el Funcionario Responsable de Transparencia y para el responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces.

(...)

El responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su habilitación en el SIRICC, genera a través de dicho aplicativo informático, las credenciales de acceso al mismo, para el operador y operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces.”

c) Efecto:

La situación expuesta puede afectar la continuación del proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el estado, así como, impulsar la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la generación de credenciales de acceso al Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1** del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la generación de credenciales de acceso al Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso del Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado a través del aplicativo informático SIRICC.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la generación de credenciales de acceso al Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso del Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado a través del aplicativo informático SIRICC.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 14 de noviembre de 2023.

Documento firmado digitalmente

Walter Dany Cruz Chancafe

Integrante

Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Felipe Alfredo Chacón Tapia

Subgerente de Prevención e Integridad(e)

Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

EL TITULAR DE LA ENTIDAD NO HA REALIZADO LA GENERACIÓN DE CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO – SIRICC AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA Y AL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL PROCESO DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO, LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.

N°	Documentos
1	Hoja Informativa n.º 000002-2023-CG/PREVI-CSG del 2 de noviembre de 2023 emitida por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, con la lista de entidades públicas que no han cumplido con la generación de credenciales de acceso; así como, las entidades que no han cumplido con realizar las acciones de actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada en el SIRICC.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 021097-2023-CG-PREVI

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA - CONCYTEC

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135727394**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00005782-2023-CG/PREVI
2. INFORME N° 25963-2023-CG.PREVI-SOO.pdf
3. OFICIO N° 021097-2023-CG-PREVI.pdf

NOTIFICADOR : ROGER SAMUEL COLLANTES CARMONA - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00005782-2023-CG/PREVI

DOCUMENTO : OFICIO N° 021097-2023-CG-PREVI

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
TECNOLOGICA - CONCYTEC

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135727394

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 13

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 25963-2023-CG.PREVI-SOO.pdf
2. OFICIO N° 021097-2023-CG-PREVI.pdf



OFICIO N° -2023-CG/PREVI

Señor(a):

Benjamin Abelardo Marticorena Castillo

Titular De La Entidad

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica - Concytec

Calle Morelli N° 110

Lima/Lima/San Borja

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 25963-2023-CG/PREVI-SOO al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado a través del Aplicativo Informático SIRICC**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 25963-2023-CG/PREVI-SOO al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad
Contraloría General de la República

(FCT/wcc)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ERMTAEU**



Nro. Emisión: 25804 (C370 - 2023) Elab:(U17631 - C370)

